



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

22^{DA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

Fecha: 12 de febrero de 2026

Presentada por: Administración

Resolución Número 15 Serie 2025-2026

(Proyecto de Resolución núm. 21 Serie 2025-2026)

PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL FRENTE DE LA CASA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS PARA INSTALACIÓN DE UNA MÁQUINA DE CAJERO AUTOMÁTICO PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS MEJOR CONOCIDA COMO (CAJERO A TODA HORA) LA CUAL SE UBICARÁ PARA EL FÁCIL ACCESO POR UNA RENTA MENSUAL DE CIENTO CINCUENTA (\$150.00) DÓLARES Y EL PAGO DE UTILIDADES, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.035 las instancias donde por excepción, los municipios podrán arrendar bienes inmuebles, sin necesidad de celebrar una subasta pública, incluyendo cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble, con excepción a lo dispuesto en este Código.

POR CUANTO:

Sobre dicho particular, dispone el Artículo 2.030 - Arrendamiento Sin Subasta (21 L.P.R.A. § 7195) que, no obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.030 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado, entre otras cosas.

Resolución Número 15 Serie 2025-2026

POR CUANTO: La Ley 107 supra., en sus Artículo 1.01 8, (o) establece las facultades municipales para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El propósito principal de rentar el espacio ubicado en el lado izquierdo de la pared frontal de la Casa Alcaldía responde al interés de la administración municipal de ofrecer el fácil acceso, conveniencia, y accesibilidad a cualquier hora y día a los servicios bancarios lo que redunde en reducción de riesgos en la seguridad de las personas y proporciona a los clientes la optimización de su tiempo lo que facilita el uso de la tecnología para servicios bancarios y financieros en cualquier momento.



POR CUANTO: La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguas Buenas sometió una propuesta al Municipio de Aguas Buenas y se rentará el espacio por un periodo de diez (10) años por un canon de arrendamiento de ciento cincuenta (\$150.00) dólares mensuales por el espacio y doscientos (\$200.00) dólares mensuales para el pago de utilidades específicamente, el consumo de luz (energía eléctrica).

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Alcaldesa a otorgar un contrato para arrendamiento de espacio por la cantidad de ciento cincuenta (\$150.00) dólares mensuales por el espacio y doscientos (\$200.00) dólares mensuales para el pago de utilidades específicamente, el consumo de luz (energía eléctrica). El espacio ubicado en la parte de parte frontal de la Alcaldía, específicamente al lado izquierdo de la pared frontal del edificio. Se utilizará la tercera ventana, contando desde la primera ventana tomando como referencia la entrada principal de la Alcaldía. En adicción se instalará una puerta al lado derecho de la máquina para el fácil acceso al cuarto de Operaciones del Sistema, con la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2DA: El arrendatario se responsabilizará de la solicitud, pagos de licencias y permisos requeridos para la operación del cajero automático de la institución financiera, al igual que del pago del seguro de responsabilidad pública en caso de accidentes.

Resolución Número 15 Serie 2025-2026

SECCIÓN 3RA: La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguas Buenas mantendrá el espacio en buen estado y limpio, y no podrá llevar a cabo alteración o modificación para estructura el espacio sin haber obtenido la autorización del Municipio Aguas Buenas.

SECCIÓN 4TA: En caso de terminación de contrato o intención de cese de operaciones, el arrendatario tiene un plazo de treinta (30) días para desalojar el espacio en su totalidad, según estará condicionado al cumplimiento de lo pactado.

 **SECCIÓN 5TA:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguas Buenas relevará de toda responsabilidad al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, sus empleados, y funcionarios ante cualquier reclamación, pleito, demanda, querella, denuncia, que se presente por terceras personas incluyendo Agentes, Representantes, Empleados u Oficiales de las propias partes por cualquier causa atribuible al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, sus empleados, representantes o agentes en el uso del espacio arrendado.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza el arrendamiento, disponiendo que el proponente deberá cumplir con todos los demás requerimientos del proceso de alquiler de locales comerciales, además de todas las leyes y reglamentos sobre permisos.

SECCIÓN 7MA: Esta Resolución por ser de carácter urgente comenzara a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcaldesa.

SECCIÓN 8VA: Copia certificada de esta Resolución Municipal será enviada a la Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal.

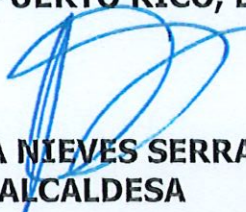
APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026.


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Resolución Número 15 Serie 2025-2026

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,
ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 17 DE FEBRERO DE
2026.


KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 15, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1^{ra} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 12 de febrero de 2026.

VOTOS AFIRMATIVOS 10 VOTOS ABSTENIDOS 4 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Miguel Valdés Morales
- 2) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 3) Hon. José Rosario Díaz
- 4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 5) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 6) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 7) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 8) Hon. Luis R. Gómez Vázquez
- 9) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 10) Hon. Roberto Velázquez Nieves

VOTOS ABSTENIDOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. José Otaño Malavé
- 3) Hon. Linette López López
- 4) Hon. Andrés E. Encalada Massa

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 13 de febrero de 2026.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

